



01-2303-202311210792832

Bogotá D.C.

Señor

Juez 23 Laboral del Circuito de Bogotá

Correo electrónico: [jlato23@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato23@cendoj.ramajudicial.gov.co)

BOGOTÁ. D.C. / BOGOTÁ. D.C.

**01-2303-202311210792832**

Radicado: **11001310502320220034900**

Demandante: CONNIE STEPHANIE ROJAS ACOSTA

Demandadas: Fondo Nacional del Ahorro y Otros

Asunto: Respuesta cuestionario COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A

**CARMEN MARIA ROMERO RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.710.740 y Tarjeta Profesional 226.975 del CSJ, actuando en calidad de Gerente de Representación Judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO**, entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998, con domicilio en Bogotá, D.C, según poder conferido mediante escritura pública número dos mil seiscientos sesenta y ocho (2668) del seis (06) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), otorgada en la Notaria setenta y nueve (79) del Círculo de Bogotá, D.C, documento que se adjunta, procedo a dar respuesta al cuestionario de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A en los siguiente términos:

**1.¿Qué tipo de relación suscribió el FONDO NACIONAL DEL AHORRO con las sociedades S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., y TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S.?**

**Respuesta:** En el marco del artículo 77 de la Ley 50 de 1990, suscribió contratos de naturaleza comercial para suministro de personal en misión.

**2.¿Cuál era el objeto de las relaciones comerciales suscritas entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO con las sociedades S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., y TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S.?**

**Respuesta:** El objeto consistía en el suministro de personal en misión

**3.Sírvase a describir las actividades y/o servicios que prestaban las sociedades S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., y TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S.**



01-2303-202311210792832

**Respuesta:** De acuerdo con las especificaciones de servicio del contrato de naturaleza comercial, para suministro de personal suscrito con EST, la selección del personal estaba a cargo del empleador, llámese Empresa de Servicios Temporales, encargada de efectuar las pruebas técnicas y psicotécnicas, de valores, entrevista, verificación de condiciones de idoneidad y experiencia y en caso de ser necesario visita domiciliaria, así como la verificación de referencias personales y laborales, de acuerdo a los perfiles requeridos por la entidad, destacando que los gastos del proceso eran asumidos por la empresa de servicios temporales. Para este efecto, la Empresa de Servicios Temporales debía contar con infraestructura física y tecnológica adecuada y un departamento de selección de personal,

**4. ¿Qué tipo de vínculo ha tenido o tiene el FONDO NACIONAL DEL AHORRO con la señora CONNIE STEPHANIE ROJAS ACOSTA?**

**Respuesta:** La señora Connie Stephanie Rojas Acosta, fue enviada como trabajadora en misión por la EST., nunca fue trabajadora del Fondo Nacional del Ahorro, nunca se suscribió un contrato de trabajo ni existió acto administrativo de nombramiento, se adjunta certificación CER-2324-2023 expedida por la Gerencia de Gestión Humana de la Entidad.

**5. ¿El FONDO NACIONAL DEL AHORRO tuvo alguna participación en la contratación del personal realizado por las sociedades S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., y TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S.**

**Respuesta:** Por guardar estrecha relación me remito a la respuesta dada a la pregunta 3. de este cuestionario

**6. ¿El FONDO NACIONAL DEL AHORRO realizaba el pago de salarios, prestaciones sociales y/o liquidaciones, directamente a los trabajadores que eran parte de la obra objeto de relación comercial con las sociedades S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., y TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S.?**

**Respuesta:** No, esas obligaciones que surge del contrato de trabajo corresponden al empleador, esto es la EST., así, el cargo y la asignación salarial, prestaciones sociales, etc, era fijados por la EST, en su condición de empleador.

**7. ¿Quién era el encargo de efectuar las asignaciones de servicios y/o actividades a la señora CONNIE STEPHANIE ROJAS ACOSTA?**

**Respuesta:** La señora Connie Stephanie Rojas Acosta, nunca fue trabajadora del Fondo Nacional del Ahorro, nunca se suscribió un contrato de trabajo ni existió acto administrativo de nombramiento, por lo tanto, no se tiene registro de reporte de actividades de la demandante, corresponde a la EST que lo envió como trabajador en misión pronunciarse en relación con estas.



01-2303-202311210792832

**8.¿Existía en las oficinas del FONDO NACIONAL DEL AHORRO un supervisor o coordinador de cara a los acuerdos comerciales existentes con las sociedades S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., y TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S.**

**Respuesta:** Sí, el contrato comercial contaba con supervisión.

**9.¿Se le informaba al FONDO NACIONAL DEL AHORRO cuando un trabajador por diferentes circunstancias no podía asistir a su puesto de trabajo?**

**Respuesta:** Sí.

**10.¿Existe alguna relación del objeto social del FONDO NACIONAL DEL AHORRO con las funciones brindadas y/o desarrolladas por las sociedades S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., y TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S.?**

**Respuesta:** Si, La expansión e incremento en las operaciones y demanda de productos y servicios por parte de nuestros afiliados; el crecimiento y la oportunidad de captar afiliaciones de los trabajadores tanto estatales como privados, hizo imperativo contar con un mayor recurso humano, necesidad que superó la Entidad acudiendo a la aplicación de la Ley 50 de 1990, que autoriza la celebración de contratos de naturaleza comercial con Empresas de Servicios Temporales para suministro de personal en misión

La modernización y apertura a nuevos productos como AVC y habilitación de afiliación a la Entidad de privados, conforme el marco normativo de la Entidad incrementó ostensiblemente la operación haciendo necesario buscar alternativas para la adecuada y eficiente atención de la demanda tanto de nuevos productos como de nuevos afiliados,

Ley 432 de 1998.-

**ARTÍCULO 2.-Objeto.** *El Fondo Nacional de Ahorro administrará de manera eficiente las cesantías y contribuirá a la solución del problema de vivienda y de educación de los afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en una alternativa de capitalización social.*

**11.¿Las sociedades S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., y TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S., desarrollaban con total autonomía, autodeterminación, autogestión y autogobierno sus funciones?**

**Respuesta:** Se trataba de un contrato de naturaleza comercial, cuyas actividades debían ejecutarse de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en las reglas de participación y acuerdos de niveles de servicio, precisando que el sociedad



01-2303-202311210792832

contratista dispone de sus medios con libertad en su quehacer de libertad y autonomía técnica y directiva

**12. ¿Conoce los motivos por los cuales S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., despidió a la señora CONNIE STEPHANIE ROJAS ACOSTA?**

**Respuesta:** Desconocemos los pormenores de la relación laboral existente entre la señora Rojas Acosta y su Empleador la EST.

**13. ¿Cómo supervisaba el FONDO NACIONAL DEL AHORRO que las empresas de servicios temporales cumplieran con el pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores en misión que prestaban servicios a favor del FNA?**

**Respuesta:** Con soporte en el informe de apoyo a la supervisión del respectivo contrato comercial de prestación de servicios suscrito con la empresa de servicios temporales, se verifica que las referidas empresas cumplen con el pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores en misión.

Adicionalmente, el contratista de presentar en documento anexo a la factura, planilla con la totalidad de los sueldos, auxilio de transporte y demás conceptos de pago, el porcentaje de prestaciones sociales, aportes parafiscales y aportes patronales a la seguridad social.

De esta manera atendemos solicitud.

Atentamente,

CARMEN MARIA ROMERO RODRIGUEZ  
Gerente de Representación judicial

Anexos: Certificación CER-2324-2023

Proyectó: Luz Marina Perdomo Porras (G.R.J.)



01-2303-202311210792832



**Punto de atención principal - Correspondencia**  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

**Sede principal**  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: 601 307 7070  
Línea gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
[contactenos@fna.gov.co](mailto:contactenos@fna.gov.co)



SC7006 -1



GSO-GD-FO-004 V/1